



Municipio de
Copacabana

**DECRETO 018
(ENERO 12 DE 2021)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE SALARIAL PARA LOS
TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE COPACABANA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la constitución política, Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 del 2012 en especial las conferidas en el artículo 8 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Copacabana y el Sindicato Sintrasema Subdirectiva Copacabana, y demás normas que lo complementen y concordantes y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia...Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

B. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 del 2012, en el literal D como funciones de los Alcaldes en relación con la administración municipal en su numeral primero establece las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.....Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes"*.

C. Que el Gobierno nacional mediante decreto 1785 de 29 de diciembre de 2020, fijo el incremento⁴ del salario mínimo mensual legal vigente en un tres punto cinco por ciento (3.5%).

D. Que de acuerdo al artículo 8 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para el periodo 2019-2021, suscrita entre el Municipio de Copacabana y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios de Colombia "Sintrasema", se estableció que a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2021, el Municipio de Copacabana incrementará los salarios de los Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo en el equivalente al salario mínimo legal que se determine para el año 2021, más dos punto cinco por ciento (2.5%) adicionales, sobre los salarios devengados al 31 de diciembre de 2020 por jornada diurna de ocho horas.

E. Que en consecuencia y de acuerdo a los literales C y D del presente decreto el salario de los trabajadores oficiales del Municipio de Copacabana se incrementará en un seis por ciento (6%).

F. Que en el presupuesto municipal existen recursos disponibles para atender el gasto de incremento salarial y en mérito de lo expuesto,





Municipio de Copacabana

**DECRETO 018
(ENERO 12 DE 2021)**

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:
11-01-2011

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR en un 6% el salario básico mensual de los Trabajadores Oficiales de la Administración Municipal de Copacabana, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, excepto aquellos cuyo incremento deba producirse por orden legal o reglamentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala salarial de los trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de Copacabana para el año 2021, será la siguiente:

CARGO						
CAPATAZ	OPERADOR MAQUINA PESADA	CODUCTOR TRANSPORTE PESADO	CARPINTERO	OFICIAL DE PRIMERA	OBRERO	AUX. SERVICIOS GENERALES
\$ 2.587.730	\$ 2.244.353	\$ 1.880.916	\$ 1.880.916	\$ 1.880.916	\$ 1.548.520	\$ 1.548.520

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria de Servicios Administrativos y a la Dirección Financiera proceder con el incremento aquí decretado y realice las respectivas liquidaciones y pagos de retroactivo que aquí se reconoce, teniendo en cuenta las respectivas retenciones legales por concepto de seguridad social y demás.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y produce efectos retroactivos al primero de enero del año 2021.

Dado en la Alcaldía Municipal de Copacabana, a los 12 días del mes de enero de 2021

PÚBLIQUSE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde

Elaboro: Sandra María Arango Muñoz

Revisó y aprobó: María Yaneth Hernández Zapata

Firma:

Revisión Jurídica: Marta Inés Arango Jiménez

